TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-P-SS-515**
Rubro: **CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EMITIDAS EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. EL DICTADO ANTICIPADO DE LA RESOLUCIÓN QUE LA CUMPLIMENTA NO DA LUGAR A SU NULIDAD.-**

De una interpretación conjunta y armónica de los artículos 58-28, 58-14 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se desprende que el cumplimiento de las sentencias que dicte este Tribunal Federal de Justicia Administrativa sólo puede exigirse y realizarse válidamente una vez que causen ejecutoria, es decir, la obligación legal para la autoridad demandada de dar cumplimiento a una sentencia dictada por este Tribunal nace al haberse agotado los medios de defensa para controvertirla; sin embargo, la sola circunstancia que la resolución emitida en cumplimiento a una sentencia hubiera sido dictada antes que quedara firme el fallo a cumplimentar, no torna ilegal aquella resolución, siempre y cuando el fallo definitivo conserve su contenido y alcances al no haber prosperado los medios de impugnación intentados en su contra, ya que este actuar de la autoridad no le causa perjuicio a la actora, pues es ella la primera interesada en que la sentencia de nulidad primigenia que le resultó favorable sea acatada en sus términos a la mayor brevedad posible.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 163/25-17-04-5/580/25-PL-06-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 8 de octubre de 2025, por mayoría de 7 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. Tania Monroy Caudillo.
(Tesis aprobada en sesión de 15 de abril de 2026)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 52. Junio 2026. p. 68

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 19 de junio de 2026 a las 10:21 horas.